

ACUERDO No CSJAA14-416  
Viernes, 14 de Marzo de 2014

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Civil Laboral de la Ceja -Antioquia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1º.) Mediante oficio 119 (14-03-14), la Dra. Beatriz Elena Franco Isaza, titular del Juzgado Civil del Circuito de la Ceja-Antioquia, solicita se autorice cierre extraordinario de Despacho durante la tarde del día lunes 17 de marzo y los días martes 18 y miércoles 19 de marzo de 2014, con el fin de que la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín traslade el Despacho a su cargo, provisionalmente mientras se adelantan las obras civiles tendientes a adecuar la sala de audiencias para la atención de los procesos del área laboral.

2º.) Que el Acuerdo 433, (03-02-99) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, faculta a las Salas Administrativas Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, cuando fuere necesario su traslado por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor

3º.) En sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia autorizó el cierre extraordinario y la consecuente suspensión de términos al Juzgado Civil del Circuito de la Ceja –Antioquia, solo por el día martes 18 de marzo de 2014, conforme a lo manifestado por el área de Servicios Administrativos de la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, en tanto consideran que es suficiente tiempo para dicha labor

4º.) El Despacho durante la fecha de cierre el deberá evitar el vencimiento de términos judiciales en los asuntos que tiene pendientes de resolver, en especial las acciones constitucionales

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de la Ceja –Antioquia, durante el día 18 de marzo de 2014 y la suspensión de términos por el día referido (artículo 5 del Acuerdo 433/09).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por lo expuesto en la parte motiva durante la fecha de cierre señalado el Despacho autorizado deberá evitar el vencimiento de términos judiciales en los

asuntos pendientes a resolver, especialmente de las acciones constitucionales.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín deberá prestar todo el apoyo administrativo y logístico necesario para realizar la referida labor.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia del presente Acuerdo será fijado en un lugar visible del Juzgado, y se remitirá para lo de su competencia a la Dra Beatriz Elena Franco Isaza, Jueza Civil del Circuito de la Ceja –Antioquia y al Dr Jaime Jaramillo Jaramillo, Director Seccional de Administración Judicial Medellín

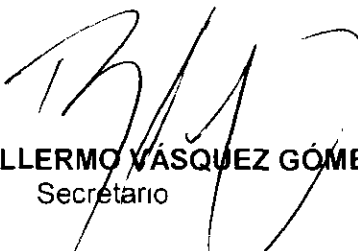
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014)



**MARÍA EUGENIA OSORIO CADAVID**  
Presidenta



**RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario